



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**RESOLUCIÓN No. 099 de 2026**  
(enero 30 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION, CUYO OBJETO ES: “PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.””.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS,**

En ejercicio de sus facultades contenidas en el estatuto general de la contratación pública y las normas reglamentarias, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1., y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 demás normas reglamentarias y complementarias y

**CONSIDERANDO**

1. Que, por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
2. Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
3. El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*
4. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*
5. Les corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

6. El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.
7. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.
8. Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.
9. Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio:
  1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*  
(...)
  3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*  
(...)
  6. *Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
  7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*  
(...)
  10. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
10. El municipio de Santa Rosa de Osos como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, funciones como: "(...) *la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes (...)*" siendo responsabilidad de



## CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades atendiendo las normas mediante un proceso de contratación, a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales.

11. Para comenzar con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, es preciso establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se pretende realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA como Derecho Humano y Derecho Social.
12. La Administración Municipal de Santa Rosa de Osos desde hace más de veinte años viene celebrando las “*Fiestas del Atardecer*”, que fueron creadas mediante Acuerdo del Concejo Municipal Nro. 021 del 21 de agosto de 1997, con el fin de ofrecer a propios y visitantes unas jornadas de entretenimiento, integración, resarcimiento de valores tradicionales, folclóricos y culturales, que se han convertido en un importante patrimonio integral de la población santarrosana y antioqueña; de esta manera, cada uno de los eventos que las integran han sido concebidos para fomentar el civismo, la convivencia, el sano entretenimiento y, fundamentalmente, los valores artísticos y tradicionales de la región.

Esta tradición cultural, se ha convertido en la mejor vitrina de Santa Rosa de Osos hacia los demás municipios de Antioquia, incluso hacia algunas zonas de Colombia, pues convoca a más de 35.000 personas que participan y/o asisten a los diferentes eventos programados, posibilitando que el Municipio proyecte una excelente imagen, ya que se expone a través de cada manifestación artística, nuestra idiosincrasia, tradición, cultura y folclor; además de una excelente organización y empeño con el que trabaja la Administración Municipal.

13. Las presentaciones artísticas en el marco de estas fiestas congregan no solo a los habitantes del Municipio, si no, además a los visitantes que quieren disfrutar de una oferta de agenda cultural con artistas regionales y nacionales de reconocimiento, con lo cual no solo se fortalece e impulsa la actividad de los comerciantes como son la hotelería, el transporte, el sector alimentación sino además que posicionan culturalmente al Municipio en el Norte antioqueño, para fomentar el arte y la cultura.
14. La administración municipal de Santa Rosa de Osos enfocado en el marco legal, cuenta con mecanismos que ayudan a impulsar todas aquellas actividades culturales que se desarrollan en nuestro municipio, dentro de los componentes de: Educación, Cultura,



## CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

Deporte y actividad física y juventud, entre otros; *"ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico."*

15. El Municipio de Santa Rosa de Osos, busca generar escenarios de presencia y posicionamiento del municipio que conlleve a la integración ciudadana entorno al desarrollo económico y cultural, buscando garantizar la participación, interacción y promoción de los programas sociales e incluyentes; componentes establecidos dentro de las líneas estratégicas que fomentan la recreación, interacción, el sano esparcimiento de los santarrosanos, buscando mecanismos para la integración familiar y recuperación de los valores.

Es así donde el fortalecimiento y la dinamización de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, aparte de ser un significativo espacio de recreación y rescate de nuestra tradición y valores, contribuyen de manera notoria con la generación de empleo, promueve el turismo y la convivencia ciudadana.

16. Para la realización de estos eventos culturales, se requiere posibilitar la coordinación de artistas y la presentación de una plancha definida con anticipación que harán sus presentaciones en la agenda prevista por el contratista quien directamente responde por su vínculo contractual con los mismos y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no disponen de capacidad técnica, ni logística para contratar los artistas en marco de esta actividad comercial, se precisa proveer las necesidades inmediatas de la preparación y ejecución de este evento de connotación Municipal.

Así mismo la presentación de artistas incluye que el contratista posibilite toda la infraestructura de presentación de espectáculo público, que comprende el diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales, requeridos para las presentaciones en el marco de las Fiestas del atardecer.

17. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas –IVA–. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, menciona en el artículo 2.6.1.5.5, todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan:



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

- La dirección artística de las artes escénicas representativas.
  - Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas.
  - La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido.
  - La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine.
  - El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales.
  - El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión.
18. Es importante tener en cuenta que, en lo referente a los servicios de realización de diseños y planos con los requisitos de iluminación y sonido, el diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales y el diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, deben estar asociados exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para que sean excluidos del IVA.
19. Dado lo anterior, y siguiendo las directrices de la planeación estratégica, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, para el apoyo logístico en la contratación de artistas; dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal C del No. 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
20. Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: *“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo”.*
21. Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: *“serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad*



## CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

*tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales”.*

22. Conforme a lo anterior, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios, descrito en el numeral 3 del art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos “... que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.
23. A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

24. Dado lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Osos no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la creación de espacios culturales, artísticos, recreativos, ambientales y de sano esparcimiento en el marco de la XXIX Fiestas del Atardecer 2026, siendo un referente tradicional y un verdadero patrimonio cultural, en el cual los habitantes, colonias y turistas que nos visitan, participan de un espacio para el disfrute familiar y cultural, a través de actividades y eventos autóctonos antioqueños que propician además el desarrollo comercial, el intercambio pedagógico y la convivencia social, a través manifestaciones y expresiones culturales, que son acompañadas con la presentación artística de grupos y orquestas musicales, quienes



#### CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

son los encargados de animar los diferentes eventos programados y las verbenas populares como un espacio de alegría e integración popular.

25. En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades culturales y artísticas que se desarrollan en nuestro municipio, se requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste apoyo a la prestación de los servicios técnicos y artísticos en el marco de las fiestas tradicionales.

Para el avance de dichas acciones se hace necesario un desarrollo progresivo en el aseguramiento de artistas indispensables para la ejecución de dichas festividades, y es entonces donde para tal fin, contando la disponibilidad presupuestal con anterioridad para llevar a cabo las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026.

26. Teniendo en cuenta la necesidad específica que corresponde a nuestro Municipio, y a fin de soportar la gestión administrativa de la misma, por no ser una función esencial interpretar y materializar las presentaciones artísticas y culturales mediante las cuales puede lograr el cumplimiento de metas propuestas en su plan estratégico, con lo cual es claro que no se cuenta con personal en la planta de cargos, debe la entidad estatal, satisfacer la necesidad descrita, de conformidad con la planeación efectuada por la entidad y a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con un acento intelectual, para lo cual es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión *"es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas (...). A través del presente contrato se llevará a cabo una actividad identificable e intangible que evidentemente es requerida por la entidad estatal e "implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano), sino que lo **predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma (...)**"* negrilla ajena a texto original.

27. El concepto de **"apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado".



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

28. La modalidad seleccionada por la administración para el logro de sus objetivos especificados en esta necesidad, son coherentes con lo preceptuado para el contrato de apoyo a la gestión, que se enmarca dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".
29. De acuerdo con la idoneidad requerida para la ejecución del presente proceso contractual, la alcaldía municipal de Santa Rosa de Osos ha decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo con una persona natural o jurídica quien demuestra experiencia e idoneidad para la realización las actividades definidas en el alcance del objeto.
30. Tal contratación se llevará a cabo con una persona natural o jurídica, cuya IDONEIDAD está dada en el marco de las siguientes actividades: *"OBJETO SOCIAL: Como objeto social principal, la sociedad podrá: promover, ejecutar, desarrollar, comercializar proyectos públicos-privados que se le confíen en desarrollo de su objeto social; (...) Con todo, dada la naturaleza de la sociedad anónima simplificada y con base en el Artículo 50 de la Ley 1268 de 2008, la compañía podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia como en el exterior. La sociedad tendrá además por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la producción de eventos públicos y privados, sean profesionales y/o artísticos, la organización de eventos, sean bodas, animaciones socioculturales, deportivos, musicales, culturales, proyecciones, cursos y talleres, performances y fiestas, así como el desarrollo, montaje y desmontaje de eventos, su operación logística, el alquiler de todo tipo de elementos para ejecución como iluminación, sonido, tarimas, pasarelas, carpas, techos, entre otros, la contratación de personal logístico para eventos, la comercialización de servicios artísticos, tales como: presentaciones, conciertos públicos y privados, giras musicales, representación comercial de artistas del espectáculo; búsqueda de patrocinadores, la promoción y comercialización de servicios de artistas mediante la consecución de oportunidades de circulación para artistas, incluyendo festivales, ferias, mercados culturales, encuentros, convocatorias, becas, la consecución de contratos de artistas musicales para participaciones en comerciales, cine, realizaciones audiovisuales, campañas publicitarias y sociales, producciones musicales (colaboraciones y participaciones en otras audiovisuales). El diseño y ejecución de planes de promoción y estrategias comerciales para artistas, así como el posicionamiento de los artistas a través de plataformas digitales, y de otros medios de comunicaciones digitales y tradicionales, y social media., la producción total de eventos (diseño y ejecución total de tales como conciertos, presentaciones, festivales, eventos corporativos y afines), así como la organización y realización de eventos culturales y recreativos sea directamente o a través de terceros, prestar los servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; organización de espectáculos de entretenimiento; organización de actividades de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; ya sea en Colombia o en el exterior, así mismo; la organización de eventos institucionales, empresariales y corporativos, el suministro y servicio de personal que garantizan la ejecución de eventos, la organización de eventos institucionales, empresariales y corporativos, todos ellos en salones, clubes, fincas, haciendas, parques, entre otros. La sociedad podrá lleva a cabo, en general todas las operaciones y actividades lícitas y de cualquier naturaleza que ellas fueren, que permitan facilitar o desarrollar las actividades comerciales de la sociedad. (...)"*; que garantizan la ejecución de eventos de manera integral, verificado que pueda desarrollar las actividades propias para llevar a cabo las presentaciones Artísticas a cargo de artistas como parte de la Agenda Cultural y artística programada para las distintas presentaciones, que permitirá el posicionamiento de nuestro municipio en el



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

entorno, y que pueda ofrecer actividades culturales a la comunidad Santarrosana, por la experiencia de años anteriores, se ha demostrado que a las mismas asisten personas de otros municipios y ciudades que disfrutan de una amplia agenda cultural, recreativa y lúdica para estas fechas. Así las cosas, el contratista se convierte para el efecto y desarrollo de este Evento Cultural del Municipio en un aliado estratégico que dispone de los servicios logísticos, operativos, de recurso humano y financiero, y se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto contractual permitiendo el desarrollo de esta actividad.

- 31. Tal persona natural o jurídica además de lo anterior y como valor agregado debe acreditar igualmente su EXPERIENCIA en el desarrollo de presentaciones artísticas y culturales en eventos de carácter Nacional y no obstante la norma (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015) no exige la idoneidad y experiencia, para este caso concreto, además de su idoneidad, si se ha analizado su experiencia, quien soporta la misma con los respectivos certificados o copias de contratos ejecutados con objetos similares demostrando su trayectoria en el desarrollo de su objeto social.
- 32. Así las cosas, realizará la Entidad, contratación con la persona mencionada, la cual acompañe, proporcione, refuerce, y soporte la gestión administrativa de la entidad y permita a la misma materializar y ejecutar las actividades propuestas consistentes en las presentaciones artísticas, para el desarrollo de las XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia
- 33. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa de Osos para la vigencia 2025.
- 34. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, requiere celebrar Contrato de prestación de servicios con PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S-PROPCOL S.A.S identifica con Nit. Nro. 900886849-2 - cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.
- 35. Que el contrato , se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y que además en el plan financiero y el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia cuenta con el debido Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
0151	07/01/2026	\$1.650.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DESCRIPCIÓN
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS		
1.2.4.3.02 – SGP – PROPÓSITO GENERAL - CULTURA		
1.2.4.3.03 – SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		
1.3.3.4.02 – R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO		





CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

36. Que los documentos que componen el presente proceso podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP <https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html>

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre el Municipio de Santa Rosa de Osos- Antioquia y PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S-PROPCOL S.A.S identifica con Nit. Nro. 900886849-2 representada legalmente por el señor DANIEL FELIPE ALZATE CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.036.619.126 de Itagüí, Antioquia, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXVII FIESTAS DEL ATARDECER 2026, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA."; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar IDÓNEO a PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S-PROPCOL S.A.S identifica con Nit. Nro. 900886849-2 representada legalmente por el señor DANIEL FELIPE ALZATE CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.036.619.126 de Itagüí, Antioquia, para celebrar el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE HACEN PARTE DE LA COSTUMBRE Y LA TRADICIÓN EN EL MARCO DE LAS XXIX FIESTAS DEL ATARDECER 2026, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA.

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.550.000.000), tal valor no será gravado con IVA, conforme a la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1258 de 2012 que establece, que los espectáculos públicos de las artes escénicas como los servicios artísticos prestados para la realización de dichos espectáculos, se encuentran excluidos de IVA. Los recursos referidos están amparados así:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
0151	07/01/2026	\$1.650.000.000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DESCRIPCIÓN
1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS		
1.2.4.3.02 – SGP – PROPOSITO GENERAL - CULTURA		
1.2.4.3.03 – SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		
1.3.3.4.02 – R.B. CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO		

Se aplica Rete fuente y Rete IVA, según corresponda a todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio.



SC 5092-1





CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**Nota:** Se deja claro que los servicios artísticos (Ley 1493 de 2011 y el numeral 2.6.1.5.5., del Decreto 1066 de 2015) del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas -IVA, según los siguientes fundamentos legales: A través de la Ley 1493 del 2011, el Gobierno Nacional reguló la industria del espectáculo público y con esto, entre otras cosas, estableció estímulos tributarios para quienes fomentaran e invirtieran en esta industria. Así pues, con dicha ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA-. El Decreto 1066 del 2015, con el cual se derogó y reemplazó el Decreto 1258 del 2012, establece en el artículo 2.6.1.5.5. Todos los servicios artísticos excluidos del IVA, entre los cuales se mencionan:

- *La dirección artística de las artes escénicas representativas.*
- *Los servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas.*
- *La realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido.*
- *La elaboración de libretos y guiones de las artes representativas, sin incluir la televisión y el cine.*
- *El diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales.*
- *El diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas, excluyendo el cine y la televisión.*

**ARTÍCULO CUARTO.** Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio y/o contrato, de que tratan las consideraciones expuestas

**ARTICULO QUINTO.** Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

**ARTICULO SEXTO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Érica María Restrepo Zapata- Profesional Universitaria- Contratación  
Reviso y Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas



SC 5092-1

Municipio de Santa Rosa de Osos NIT: 890.981.554-6  
Calle 31 N° 30-10, Palacio Municipal Pedro Justo Berrío Santa Rosa de Osos, Antioquia, Colombia  
Código Postal: 051860, Conmutador: (604) 860 8020  
alcaldia@santarosadeosos.gov.co - contacto@santarosadeosos.gov.co  
www.santarosadeosos-antioquia.gov.co

